



RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 467 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2492

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 362 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 467 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el día 6 de febrero de 2015, la dirección regional del Bio-Bio envió a la Empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 362 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.095.865.- (Tres millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 467 de 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$3.095.865.- (Tres millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 467 del año 2016;
- 5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 6.- Que en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$3.095.865.- (Tres millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos);



7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$3.095.865.- (Tres millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos), según da cuenta el anexo n° 1 del presente acto administrativo;

8.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB.;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

11.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$3.095.865.- (Tres millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$3.095.865.- (Tres millones noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$1.074.550.-	\$1.074.550.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$2.021.315.-	\$2.021.315.-
Total	\$3.095.865.-	\$3.095.865.-

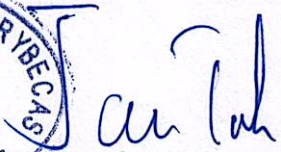
ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña Miryan Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., con domicilio en Herrera N° 1359, comuna de Santiago, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


DIRECCIÓN


MBG/SBA/PPL/fml

- Distribución:**
- Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
 - Dirección Regional de Biobío
 - Departamento Gestión de Personas
 - Departamento de Administración y Finanzas
 - Departamento de Asesoría Jurídica DN
 - Departamento de Alimentación Escolar DN
 - Oficina de Partes DN

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 467 Fecha Resolución Notificación: 02/05/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 467 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 02/05/2016

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	02	2015001143	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12. V2	4860	08		C6	13.a	30/05/2016	SOLICITAMOS POR FAVOR SE ENTienda QUE LA PARTE SUPERIOR (CONGELADOR) DEL REFRIGERADOR EN CUESTION NO SE ESTABA UTILIZANDO PARA ALMACENAR PRODUCTOS, ESTABA DESOCUPADA,VACIA,SIN PRODUCTOS, Y POR ESTA RAZON NO SE LLEVABA EL REGISTRO DE CONTROL DE TEMPERATURAS DE ESA PARTE DEL REFRIGERADOR. CABE DESTACAR QUE EN ESTE ESTABLECIMIENTO HAY CONGELADORAS PARA ALMACENAR LOS PRODUCTOS Y QUE FUNCIONAN MUY BIEN Y QUE SE LLEVA EL REGISTRO DE CONTROL DE TEMPERATURA DIARIAMENTE.-SE ADJUNTA REGISTRO DE TEMPERATURA DE LA CONGELADORA CON LA CUAL SE ESTABA TRABAJANDO EL DIA DE LA VISITA DE JUNAEB POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PEDIMOS RECONSIDEREN ESTA MULTA PORQUE FUE EXPLICADA LA SITUACION Y NO SE CONSIDERO Y TODAVIA ES TIEMPO DE LA CONGELADORA CON LA CUAL SE ESTABA TRABAJANDO SE ENCONTRABA EN PERFECTO ESTADO, MARCANDO LA TEMPERATURA DE CONGELACION DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS -18°C A -40°C, SE ADJUNTA REGISTRO DE TEMPERATURAS. LA SITUACION FUE FORTUITA, YA QUE EL HORARIO DE LA VISITA DE JUNAEB FUE 12:54 HRS. HORA DE TRABAJO, SE ABRE Y CIERRA LA CONGELADORA HAY ALTAS TEMPERATURA AMBIENTE EN LA COCINA, LO QUE PUEDE PRODUCIR UN ALZA EN LA TEMPERATURA, QUE RAPIDAMENTE RETOMA LA TEMPERATURA EXIGIDA COMO ESTA DEMOSTRANDO EN LOS REGISTROS DE	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN CON FECHA 07/02/2015 SOBRE REGISTROS DE TEMPERATURAS. DE ACUERDO AL TÍTULO III 7. DE LAS BASES DE LICITACIÓN, INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR LA MANTENCIÓN DE LA CADENA DE FRÍO MEDIANTE EQUIPOS CON TERMÓMETROS PARA EL REGISTRO DE LA TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (ART. 37 DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS). DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVE 05. NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	162.635	162.635
2015	02	2015001143	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12. V2	4860	08		C6	12.a	30/05/2016	SOLICITAMOS POR FAVOR SE ENTienda QUE LA PARTE SUPERIOR (CONGELADOR) DEL REFRIGERADOR EN CUESTION NO SE ESTABA UTILIZANDO PARA ALMACENAR PRODUCTOS, ESTABA DESOCUPADA,VACIA,SIN PRODUCTOS, Y YA QUE EN ESTE ESTABLECIMIENTO HAY CONGELADORAS PARA ALMACENAR LOS PRODUCTOS Y QUE FUNCIONAN MUY BIEN, SE ADJUNTA REGISTRO DE TEMPERATURA DE LA CONGELADORA CON LA CUAL SE ESTABA TRABAJANDO EL DIA DE LA VISITA DE JUNAEB POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PEDIMOS RECONSIDEREN ESTA MULTA PORQUE FUE EXPLICADA LA SITUACION Y NO SE CONSIDERO Y TODAVIA ES TIEMPO DE	Rechaza	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRO DE TEMPERATURA CON VALORES DENTRO DE RANGO ÓPTIMO, PERO SUPERVISIÓN ACREDITÓ PRODUCTO CON TEMPERATURA ALTA COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. DE TODOS MODOS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y EN CALOR DE ALIMENTOS, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	929.340	929.340
2015	02	2015001143	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12. V2	4860	08		C6	5.a	30/05/2016	SOLICITAMOS POR FAVOR SE ENTienda QUE LA PARTE SUPERIOR (CONGELADOR) DEL REFRIGERADOR EN CUESTION NO SE ESTABA UTILIZANDO PARA ALMACENAR PRODUCTOS, ESTABA DESOCUPADA,VACIA,SIN PRODUCTOS, Y YA QUE EN ESTE ESTABLECIMIENTO HAY CONGELADORAS PARA ALMACENAR LOS PRODUCTOS Y QUE FUNCIONAN MUY BIEN, SE ADJUNTA REGISTRO DE TEMPERATURA DE LA CONGELADORA CON LA CUAL SE ESTABA TRABAJANDO EL DIA DE LA VISITA DE JUNAEB POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO PEDIMOS RECONSIDEREN ESTA MULTA PORQUE FUE EXPLICADA LA SITUACION Y NO SE CONSIDERO Y TODAVIA ES TIEMPO DE	Rechaza	EN EXPEDIENTE SE ADJUNTA REGISTRO CON TEMPERATURAS DENTRO DE RANGOS ÓPTIMOS, SIN EMBARGO, SUPERVISOR ACREDITA QUE CONGELADOR DE REFRIGERADOR NO CUMPLÍA CON LA TEMPERATURA Y ADEMÁS ALMACENABA PRODUCTOS, SEGUN SE OBSERVA EN EVIDENCIA FOTOGRÁFICA. ADEMÁS, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 ASOCIADA A EQUIPOS DE FRÍO O CALOR EN MAL ESTADO O INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES Y PRESENTEN UN PELIGRO PARA LA SALUD, NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LA BASE DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	929.340	929.340



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 467 Fecha Resolución Notificación: 02/05/2016
N° Resolución Resuelve Descargos: 467 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 02/05/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	02	2015001143	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4860	08		C1	9.a	19/05/2016	SOLICITAMOS SE RECONSIDERE ESTA MULTA, YA QUE ESTE ESTABLECIMIENTO, COMO SE DIJO EN EL DESCARGO DE ESTA MISMA IMPUTACIÓN, EL COLEGIO ESTA UBICADO MUY CERCA DE UNA LECHERIA, DONDE HAY MUCHA PRESENCIA DE MOSCAS Y HAY DIAS QUE SE ES IMPOSIBLE DETENERLAS, A PESAR QUE SE CUENTA CON MATA MOSCAS ELECTRICOS EN LA COCINA Y BODEGA Y LAS MALLAS MOSQUETERAS CORRESPONDIENTES, PERO DE TODAS MANERAS AVECES LOGRAN TRASPASAR LAS BARRERAS Y ENTRAR A LA BODEGA O COCINA, POR ESE MOTIVO TAN CLARO, SOLICITAMOS POR FAVOR SE DEJE SIN EFECTO ESTA MULTA SOLICITAMOS POR FAVOR SE RECONSIDERE ESTA MULTA, YA QUE NUESTRA EMPRESA ACTUO DE MANERA RAPIDA, REPONIENDO LA SALSA DE FRUTA (CARAMELO) QUE ESTABA ABIERTA AL DIA SIGUIENTE DE LA VISITA DEL SUPERVISOR DE JUNAEB COMO CONSTA EN LA GUIA DE DESPACHO N° 06917 ADJUNTA, CABE DESTACAR QUE LAS MANIPULADORAS FUERON CAPACITADAS EN RELACION AL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DESPUES QUE SON ABIERTOS, SE ADJUNTA HOJA DE CAPACITACION EN TERRENO, POR ESTE MOTIVO PEDIMOS SE ANULE ESTA MULTA SOLICITAMOS POR FAVOR SE RECONSIDERE ESTA MULTA, YA QUE NUESTRA EMPRESA ACTUO DE MANERA RAPIDA, REPONIENDO LOS ZAPALLOS ITALIANOS EN MAL ESTADO AL DIA SIGUIENTE DE LA VISITA DEL SUPERVISOR DE JUNAEB COMO CONSTA EN LA GUIA DE DESPACHO N° 06917 ADJUNTA, CABE DESTACAR QUE ESOS ZAPALLOS NO SE IBAN A UTILIZAR DE NINGUNA MANERA, NUESTRAS MANIPULADORAS ESTAN CAPACITADAS Y SABEN QUE EL PRODUCTO EN MAL ESTADO DEBE SER APARTADO, POR ESTE MOTIVO PEDIMOS SE RECONSIDERE ESTA MULTA, YA QUE NUESTRA EMPRESA ACTUO DE MANERA RAPIDA, REPONIENDO LOS HUEVOS COMPROMETIDOS AL DIA SIGUIENTE DE LA VISITA DEL SUPERVISOR DE JUNAEB COMO CONSTA EN LA GUIA DE DESPACHO N° 06917 ADJUNTA, POR ESTE MOTIVO PEDIMOS SE ANULE ESTA MULTA.	Rechaza	REVISADA LA RECLAMACION SE PROCEDE A REALIZAR RECHAZO. ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR IMPLEMENTAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN PRO DE EVITAR EL INGRESO DE PLAGAS AL SERVICIO DE ALIMENTACION COCINA, BODEGAS, PATIO DE SERVICIO. CUANDO EL PRESTADOR SE VEA IMPEDIDO Y/O INHABILITADO PARA ERRADICAR LAS PLAGAS U OTRAS ESPECIES ANIMALES QUE AFECTEN A LA INOCUIDAD DEL SERVICIO DE ALIMENTACION DEBERA COMUNICAR FORMALMENTE LO ANTERIOR A LA DIRECCION REGIONAL DE JUNAEB Y AL SOSTENEDOR, QUIEN DEBE ESTABLECER LA COORDINACION CON EL DEPARTAMENTO DEL AMBIENTE DEL MUNICIPIO Y/O RESPECTIVA SEREMI DE SALUD.		
2015	02	2015001143	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4860	08		C1	7.d	30/05/2016	REVISADA LA RECLAMACION SE PROCEDE A REALIZAR RECHAZO. LOS ALIMENTOS ALMACENADOS EN CONDICIONES DE TEMPERATURA REFRIGERACION, CONGELACION O AMBIENTE, DEBEN ESTAR CERRADOS EN SU ENVASE Y SELLADO ORIGINAL, SIN EVIDENCIAS DE ROTURAS O FILTRACIONES Y LIBRES DE SUCIEDAD.	Rechaza		0	0
2015	02	2015001143	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4860	08		C1	7.c	30/05/2016	EN EXPEDIENTE SE OBSERVA GUIA DE DESPACHO N°06917 ACREDITANDO REPOSICION DEL PRODUCTO NO CONFORME, PERO NO FUE REGISTRADO LA FECHA DE RECEPCION, GUIAS DE DESPACHO DEBEN CONTENER LA INFORMACION QUE INDICA EL TITULO III 4. DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012. FALTA CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE PRODUCTOS NO CONFORMES, SIN EMBARGO, INFRACCION GRAVE 09 ASOCIADA A ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, QUE NO SE ENCUENTREN SEGREGADOS E IDENTIFICADOS, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012. POR LO TANTO, SE CONEIRMA LA INERACCION EN EXPEDIENTE SE OBSERVA GUIA DE DESPACHO N°06917 ACREDITANDO REPOSICION DEL PRODUCTO NO CONFORME, PERO NO FUE REGISTRADO LA FECHA DE RECEPCION, GUIAS DE DESPACHO DEBEN CONTENER LA INFORMACION QUE INDICA EL TITULO III 4. DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012. FALTA CAPACITACION AL PERSONAL SOBRE PRODUCTOS NO CONFORMES, SIN EMBARGO, INFRACCION GRAVE 11, ASOCIADA A DETECTAR PRESENCIA DE HONGOS, PARASITOS O ELEMENTOS EXTRAÑOS EN ALIMENTOS EN ETAPAS PRELIMINARES DE LA ENTREGA DEL SERVICIO, NO TIENE OPCION DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION 16/2012. POR LO TANTO, SE CONEIRMA LA INERACCION	Rechaza		348.503	348.503
2015	02	2015001143	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4860	08		C1	6.a	30/05/2016	SOLICITAMOS POR FAVOR SE RECONSIDERE ESTA MULTA, YA QUE NUESTRA EMPRESA ACTUO DE MANERA RAPIDA, REPONIENDO LOS HUEVOS COMPROMETIDOS AL DIA SIGUIENTE DE LA VISITA DEL SUPERVISOR DE JUNAEB COMO CONSTA EN LA GUIA DE DESPACHO N° 06917 ADJUNTA, POR ESTE MOTIVO PEDIMOS SE ANULE ESTA MULTA.	Rechaza		290.419	290.419
Total													3.095.865	3.095.865



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	467	Fecha Resolución Notificación:	02/05/2016
Nº Resolución Resuelve Descargos:			467	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	02/05/2016



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 28/09/2017-12:02							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:				Referencia:							
	Des. de Contenido: D	Valor Cont:											
	N° Factura / Boleta:	Tarifa: \$ 1.860				3072774213556							
	Reembolso:	P. Dest:											
REMITENTE		DESTINATARIO											
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD											
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: HERRERA 1359											
Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO											
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO											
País: Chile		País: Chile											
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8350073											
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111											
		Referencia: 3072774213556											
12583500737000111607191001		Factura Ref:											
		Observaciones:											
		Peso(g): 286 Peso Vol.: 0 Dimensiones (cm.): 0 0 0											
		Encaminamiento: 1-25-8350073-7 N° Envío: 0001-11.607.191 Bulto(s): 001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SGA	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO				CDP / CUARTEL 36 - 5			

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0				Guía Electrónica 28/09/2017-12:02							
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:				Referencia:							
	Des. de Contenido: D	Valor Cont:											
	N° Factura / Boleta:	Tarifa: \$ 1.860				3072774213556							
	Reembolso:	P. Dest:											
REMITENTE		DESTINATARIO											
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD											
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: HERRERA 1359											
Comuna: SANTIAGO		Comuna: SANTIAGO											
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO											
País: Chile		País: Chile											
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8350073											
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111											
		Referencia: 3072774213556											
12583500737000111607191001		Factura Ref:											
		Observaciones:											
		Peso(g): 286 Peso Vol.: 0 Dimensiones (cm.): 0 0 0											
		Encaminamiento: 1-25-8350073-7 N° Envío: 0001-11.607.191 Bulto(s): 001- 001											
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SGA	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO				CDP / CUARTEL 36 - 5			

Datos de la entrega

Envio	000111607191	Entregado a	marlene duran
Fecha Entrega	29/09/2017 12:13	Rut	131368755

Numero de envio: 000111607191 (Nº Referencia : 3072774213556)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:13	SANTIAGO PONIENTE CDP 36
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:29	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 4:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:41	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI